

14.2. Los Gobiernos Locales tienen las siguientes funciones:

a) Reconocer a las Organizaciones Sociales de Base Ollas Comunes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 25307 y su Reglamento.

b) Registrar a las Ollas Comunes en el RUNOC, a través del Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS y mantener actualizado dicho registro incluyendo su padrón nominal de beneficiarios.

c) Realizar las modificaciones presupuestarias para financiar los recursos necesarios para la atención de las Ollas Comunes activas de su jurisdicción, en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

d) Organizar, administrar y ejecutar el proceso de adquisición y distribución de alimentos a las Ollas Comunes, cuando corresponda.

e) Capacitar a las OSB de las Ollas Comunes sobre las condiciones sanitarias y los aspectos nutricionales, emprendimiento y trabajo productivo, entre otros temas de importancia para la mejora del servicio que se brinda.

f) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de orientaciones sanitarias y de las atenciones.

g) Facilitar la participación de los CTA y las presidentas o los presidentes de la junta directiva de las OSB en veedurías ciudadanas de acompañamiento a la ejecución de los programas y recursos destinados a la complementación alimentaria.

h) Informar mensualmente al MIDIS durante los primeros quince (15) calendario del mes siguiente, las acciones referidas a la adquisición y entrega de alimentos, y otros de finalidad similar a cargo del MIDIS.

i) Proporcionar las constancias de oficio, respecto a la experiencia obtenida, de acuerdo a la normativa vigente.

14.3. Las Ollas Comunes reconocidas y registradas en el RUNOC tienen las siguientes responsabilidades:

a) Elaborar, actualizar el padrón de beneficiarios y remitir oportunamente al GL en los plazos establecidos por el MIDIS. Es responsabilidad de las representantes de las Ollas Comunes mantener actualizado el registro de beneficiarios.

b) Garantizar la vigencia de su representante ante el GL.

c) Comunicar al GL, a través de la instancia pertinente según su organización, respecto a los cambios de su representante, dirección y cualquier otro asunto de importancia.

d) Recibir los alimentos en las fechas programadas, sea a través de cualquier mecanismo de entrega, y asegurar su almacenamiento adecuado.

e) Asegurar la entrega de los alimentos preparados a los beneficiarios de las Ollas Comunes.

f) Brindar facilidades al MIDIS y a los GL para las acciones de visita o supervisión que realicen, en el ámbito de sus competencias.

g) Realizar las rendiciones de cuentas de acuerdo a los procedimientos establecidos para cada mecanismo de entrega.

h) Garantizar el uso correcto de los alimentos proporcionados, ya sea que hayan sido entregados en especie, u otras formas de entrega, de acuerdo a los procedimientos y fines establecidos.

14.4. Los Ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, de la Producción, Salud, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Relaciones Exteriores y Trabajo y Promoción del Empleo, tienen la función de cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento de acuerdo a sus competencias.

Artículo 15. Estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a los Gobiernos Locales

15.1. La Estrategia de asistencia técnica y acompañamiento a los GL se sustenta en las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS o normativa vigente establecida por el MIDIS.

15.2. Las asistencias técnicas son desarrolladas por el MIDIS a los GL, así como a los CTA, entre otros actores involucrados en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, con un enfoque de promover la gobernanza territorial, y el trabajo articulado entre los actores intervinientes.

15.3. Las asistencias técnicas tienen un carácter permanente y se priorizan de acuerdo a las demandas de parte de los GL, y a la situación adversa de gestión que se identifique en el acompañamiento a los GL.

15.4. Los sectores deben brindar la asistencia técnica relacionada a la gestión y condiciones del servicio alimentario, y promoción de empleo productivo en favor de los beneficiarios y emprendimiento de las Ollas Comunes, en el marco de sus competencias, lo cual debe ser coordinado con el MIDIS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los GL tienen un plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el presente reglamento para registrar y actualizar todos los datos de las Ollas Comunes que se encuentran funcionando y brindando el servicio en su jurisdicción conforme a lo establecido en la presente norma.

SEGUNDA. Los CTA conformados en un plazo máximo de quince (15) días calendario de emitido el presente reglamento eligen un(a) presidente(a).

TERCERA. El MIDIS debe elaborar y poner a disposición de los GL las herramientas de gestión necesarias para la implementación de la estrategia de asistencia técnica y acompañamiento.

2076344-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 490-2022-MTC/01

Lima, 8 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora IRENE SUAREZ QUIROZ en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2076038-1